

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 6 de julio de 2026, siendo las 9.23 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00112-P-2026, caratulado "[CONDENADO_1]" S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO_1]' (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Daniela Ortiz Celoria (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- HACER LUGAR al pedido de la Defensa acompañado por la Fiscalía y AUTORIZAR que '[CONDENADO_1]' agote su condena -lo que acontecerá el día 11 de julio del corriente- en internación intramuros en [LUGAR_1], siendo su referente la Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]', DNI '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]', encargada de relaciones públicas, Tel. '[TELEFONO_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]'.

II.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

La Dra. Biglieri y la Dra. Ortiz Celoria acuerdan con lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 9.39 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria